



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Juventud,
Acción Exterior y Emergencias

Secretaría General

Este documento es una **copia papel auténtica** de un **documento original administrativo** archivado por la CARM, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Esta copia puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección:
[https://sede.carm.es/verificardocumentos?csv= con el código seguro de verificación \(CSV\) "CARM-5ccc452-75f-11f1-a03-02420a0002e2"](https://sede.carm.es/verificardocumentos?csv= con el código seguro de verificación (CSV)).

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Los presentes Estatutos de la entidad denominada ASOCIACION SALUD MENTAL LORCA Y COMARCA (ASOFEM) con número de inscripción 5003/1ª quedan depositados en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

**Secretaría General de la Consejería de Presidencia,
Juventud, Acción Exterior y Emergencias**

(Fecha y firma al margen)





ASOFEM

Asociación Salud Mental Lorca

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LORCA Y COMARCA (ASOFEM)

(Anterior Asociación de Familiares y Personas con
Enfermedad Mental – Salud Mental Lorca y Comarca (ASOFEM))

**Aprobados en Asamblea General Extraordinaria
del 10 de junio de 2026**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- Denominación, Domicilio y ámbito territorial, Misión, Visión, Valores, Objetivos Estratégicos, Fines y Medios de Actuación.....	4
Artículo 1º.- Denominación.	4
Artículo 2º.- Domicilio y ámbito territorial.	4
Artículo 3º.- Régimen jurídico.....	5
Artículo 4º.- Duración.....	5
Artículo 5º.- Misión, Visión, Valores.	5
Artículo 6º.- Objetivos Estratégicos, Fines y Medios de actuación.....	7
CAPÍTULO II.- Composición de la Asociación, sus socios y los derechos y deberes de los mismos.	13
Artículo 7º.- Composición y procedimiento de la admisión.....	13
Artículo 8º.- Pérdida de la condición de miembro de la Asociación.	13
Artículo 9º.- Otras consideraciones de socios.....	15
Artículo 10º.- Derechos de los asociados.....	15
Artículo 11º.- Deberes de los socios.	16
CAPÍTULO III.- Órganos de la Asociación, Administración y Asesoramiento.	17
Artículo 12º.- Constitución de la Asociación.....	17
Artículo 13º.- Será de competencia de la Asamblea General.	18
Artículo 14º.- Junta Directiva.	20
Artículo 15º.- Funciones de la Presidencia.	23
Artículo 16º.- Funciones de la Vicepresidencia.....	24
Artículo 17º.- Funciones de la Secretaría General.....	24
Artículo 18º.- Funciones de la Tesorería.	25
Artículo 19º.- Funciones del Comité Pro Salud Mental de Lorca. En Primera Persona.	25
Artículo 20º.- Funciones de los Vocales.....	26
Artículo 21º.- Funciones de la Comisión Permanente.	26
Artículo 22º.- Servicios Técnicos, Comisiones y Equipos de Trabajo.	26
Artículo 23º.- Reuniones de la Junta Directiva.....	27
CAPÍTULO IV.- Patrimonio fundacional, Recursos económicos previstos, Régimen de contabilidad y Documentación.	30

Firmado por ***1650** DOMINGO PEREZ (R: ***5513*) el día 16/06/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por SICIALIA CARCELES, VERONICA (FIRMA) el día 12/06/2026 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Artículo 24º.- Patrimonio de la Asociación.	30
Artículo 25º.- Recursos económicos, Régimen de contabilidad y documentación.	30
Artículo 26º.- Transparencia de las cuentas de la asociación.	31
CAPÍTULO V.- Disolución de la entidad y aplicación que, en este caso, deberá darse al patrimonio social.	33
Artículo 27º.- Disolución.	33
CLAUSULA ADICIONAL	34

CAPÍTULO I.- Denominación, Domicilio y ámbito territorial, Misión, Visión, Valores, Objetivos Estratégicos, Fines y Medios de Actuación.

Artículo 1º.- Denominación.

Los familiares de personas con problemas de salud mental de Lorca, al amparo de lo dispuesto en la anterior Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964 y Disposiciones complementarias, reunidos en Asamblea General Fundacional celebrada el 29 de mayo de 1997, acordaron constituirse como asociación benéfico-social denominándose “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE LORCA Y COMARCA” (ASOFEM). A través de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia, se modifica su denominación con el nombre de ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LORCA Y COMARCA (ASOFEM).

La Asociación se reserva la titularidad de su denominación y acrónimo, pudiendo ceder su uso a las organizaciones y entidades integradas en la misma.

Artículo 2º.- Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio social de la Asociación está ubicado en la calle Berlín, Parcela SG2, Urbanización Torre del Obispo, Diputación de Purias, 30813, Lorca (Murcia).

Su ámbito territorial de actuación lo comprenderá Lorca y su Comarca (Águilas y Puerto Lumbreras). No obstante, abarcará los municipios de Totana y Aledo en aquellos servicios inexistentes o insuficientes que fueren demandados por las asociaciones de esas localidades y en colaboración con aquellas.

Artículo 3º.- Régimen jurídico.

La Asociación se registrará por los presentes Estatutos, por las Normas de Régimen Interior redactadas por su Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General, por los acuerdos adoptados por ésta, así como por los Estatutos y Normas aprobados válidamente por las organizaciones o entidades en las que se integre como miembro.

Igualmente se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normativa complementaria, así como las que con este fin en el futuro les sustituyan.

En lo no previsto en ellos se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente: la Constitución Española; el Código Civil; la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que adapta la Legislación Española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea; la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cuanto le sea de aplicación conforme a lo previsto en su artículo tercero; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, en particular, los principios informantes de la misma contenidos en su artículo tercero.

Artículo 4º.- Duración.

La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal, pudiendo ingresar en ella nuevos miembros o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución.

Artículo 5º.- Misión, Visión, Valores.

**** Esta asociación nace, sin ningún signo, ni etiqueta, ni matiz político, ni religioso, es de todos y para todos, siendo su única inquietud el tratar de conseguir por vía de los medios legales a su alcance, la asistencia que necesiten las personas con problemas de salud mental, subordinándolo todo al valor humano y al amor que debe reinar entre los miembros de cada familia, conscientes de haber obrado como personas de responsabilidad y ciudadanos ejemplares.****

La Asociación se define bajo los siguientes parámetros:

MISIÓN: Acompañar en la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y a sus familias, informando a la Sociedad sobre la salud mental y promoviendo la erradicación del estigma social.

VISIÓN: Que las personas con problemas de salud mental tengan un plan de vida, un hogar, un trabajo, un futuro mejor junto a su familia, así como todos aquellos aspectos que redundan en la libertad individual y consecuente autonomía.

La Asociación hace propios los valores y principios recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (Preámbulo y principios del art.3) y define sus **VALORES** como:

- **Autodeterminación:** La Asociación promueve la capacidad de las personas para decidir sobre su vida, promoviendo la máxima autonomía y capacidad propia individual.
- **Democracia:** En la Asociación, la toma de decisiones se produce mediante el diálogo y el consenso, como estrategia previa a la votación.
- **Eficiencia:** La Asociación realiza un uso racional de sus medios para el cumplimiento de sus objetivos.
- **Justicia:** La Asociación defiende los derechos de las personas con problemas de salud mental y sus familias exigiendo las condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo de forma explícita, necesidades y expectativas diferentes, siempre desde el respeto y la defensa de la individualidad.
- **Liderazgo:** La Asociación asume ser portavoz y representante de sus miembros, lo que supone lograr canales de participación, comunicación y acercamiento con el resto de la Sociedad.
- **Participación:** La Asociación promueve la colaboración de todos sus grupos de interés (personas con problemas de salud mental, familiares, amigos, voluntarios, profesionales, otros miembros del movimiento de la discapacidad y del tercer sector,

etc.) para el cumplimiento de su misión y visión, promoviendo acciones y actitudes que garanticen la participación.

- **Solidaridad:** La Asociación entiende la solidaridad como emanación natural del trabajo en común y la promueve entre sus grupos de interés. Impulsa el apoyo y aprendizaje mutuos. Para ello pone a disposición su información, su conocimiento, sus formas de hacer y sus logros, de manera que puedan ser útiles y provechosos para personas y entidades del tercer sector. Asimismo, fomenta la solidaridad promoviendo y promocionando el voluntariado social.

- **Transparencia:** La Asociación asegura una información completa y veraz en todos los aspectos relacionados con sus actuaciones internas y externas, dotándose de manera permanente de un sistema de gestión de calidad, en el que se contemplen las adecuadas auditorías internas y externas.

Artículo 6º.- Objetivos Estratégicos, Fines y Medios de actuación.

Líneas estratégicas y **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

1. Vida asociativa:

- a. Establecer y velar por el cumplimiento de los principios y compromisos éticos y de funcionamiento en nuestra Asociación para continuar generando confianza a todos nuestros grupos de interés.

- b. Formación continuada en salud mental para las personas con problemas de salud mental, sus familiares, los profesionales y el voluntariado.

2. Gestión y servicios:

- a. Proporcionar servicios, talleres, actividades, ocio, deporte, cultura, ciencia, etc. de calidad a las personas con problemas de salud mental y a sus familias.

- b. Generar y compartir dentro del movimiento asociativo las mejores prácticas en la gestión de entidades y la atención de las personas con problemas de salud mental y sus familias.

c. Apoyo a los socios que lo necesiten en la reclamación del disfrute de sus derechos.

3. Innovación:

a. Desarrollar una cultura de innovación que permita la introducción permanente de nuevas ideas que generen valor evidente y transferible a las personas con problemas de salud mental y les permita un mejor desarrollo personal.

b. Dotar del conocimiento y las herramientas necesarias a las entidades para su adaptación y evolución a los cambios y retos sociales futuros.

4. Incidencia política y social en la reivindicación y defensa de los derechos humanos:

a. Reforzar el trabajo de reivindicación de un modelo de intervención ajustable a las distintas necesidades personales.

b. Seguimiento sistemático de la actividad normativa y política.

c. Establecer y gestionar alianzas estratégicas con entidades clave para el fortalecimiento del trabajo de la Asociación.

d. Favorecer la prevención de la enfermedad mental en nuestra sociedad y eliminar el estigma.

5. Sostenibilidad económica: Maximización de recursos y búsqueda de nuevas formas de financiación.

6. Integración laboral:

a. Luchar por la integración laboral que permitan trabajar a las personas con problemas de salud mental.

b. Generación de un centro especial de empleo que pueda dar trabajo a cualquier persona con discapacidad de la localidad

c. Generación de empleo protegido en las empresas de la zona.

7. Soluciones residenciales: Proporcionar los recursos necesarios para que las personas con problemas de salud mental residan en una vivienda adecuada a sus necesidades.

La Asociación tiene como objeto la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familiares, y tiene específicamente los siguientes **FINES**:

1. Apoyar, promover y coordinar las demandas y propuestas de las personas con problemas de salud mental, reivindicando el pleno disfrute de sus derechos y favoreciendo su calidad de vida, no solo de ellas, sino también de sus familias y personas allegadas, ante instituciones, organizaciones públicas y privadas con competencias e incidencia en materia de derechos civiles, socioculturales y económicos, así como los derechos de cuarta generación (acceso a las nuevas tecnologías).

2. Informar, asesorar y apoyar a las personas con problemas de salud mental (independientemente de su edad: infantil, juvenil, adulta o mayores), a sus familias o a cualquier otra persona interesada en temas relacionados con la salud mental.

3. Proporcionar un especial soporte a las personas con problemas de salud mental víctimas de violencia de género, sin hogar o en instituciones penitenciarias.

4. Exigir la adecuada atención en los ámbitos sanitario, social, del empleo, de la educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la vida de las personas con problemas de salud mental, situando siempre a la persona en el centro de la intervención, que deberá estar enfocada a la recuperación de su proyecto vital, su autonomía e integración social y laboral, exigiendo la implantación del modelo comunitario en la atención a las personas con problemas de salud mental.

5. Potenciar el marco social donde se evolucione, avance y consolide el proceso de empoderamiento personal de las personas con problemas de salud mental.

6. Trabajar para lograr la formación laboral y la integración sociolaboral de las personas con cualquier tipo de discapacidad, a través de cualquier modalidad de integración laboral adecuada al colectivo: centro especial de empleo, empleo protegido, entorno ordinario, autoempleo y cualquier otra vía que pueda desarrollarse.

7. Promover la creación de servicios residenciales adecuados a las distintas necesidades que puedan tener las personas con problemas de salud mental para el cumplimiento de sus objetivos de vida, ya sean residencias, pisos tutelados, pisos supervisados, pisos compartidos o cualquier otra solución.

8. Apoyar, promover y coordinar actuaciones de prevención dirigidas a toda la sociedad en los ámbitos sanitario, social, de empleo, de educación o de la justicia y cualesquiera otros que afecten a la salud mental y bienestar de todas las personas con problemas de salud mental.

9. Promover la creación de servicios específicos dirigidos a la población Infanto-Juvenil con problemática en salud mental y fomentar la coordinación de los servicios educativos, sanitarios y sociales.

10. Promover la sensibilización de la sociedad para la eliminación del estigma social, enfocándose hacia la realidad de las personas con problemas de salud mental y sus familias sobre la base de la experiencia y el conocimiento directo, real y efectivo, tanto de la ciudadanía como de los recursos que actúan como apoyos de las mismas y frente a las diferencias, discriminaciones y desigualdades a las que se enfrentan, especialmente en los ámbitos sanitario, educativo, servicios sociales, medios de comunicación, policial y judicial, penitenciario, ejecutivo y legislativo, laboral y familiar.

11. Exigir y contribuir a la potenciación de la innovación en materia de salud mental de las personas y de la sociedad en general para su prevención y mejora.

12. Reivindicar la equiparación de la salud mental con el resto de los servicios sanitarios, es decir, que los servicios de salud mental sean públicos, gratuitos y en coordinación con los servicios sociales, exigiendo un tratamiento psiquiátrico orientado hacia la familia y la comunidad, y no hacia el individuo aislado.

13. Representar al colectivo de las personas con problemas de salud mental y a sus familiares ante los diferentes órganos gubernamentales, y otras instancias públicas y privadas, en relación con su propia y específica problemática.

14. Fomentar la participación de las personas con problemas de salud mental en la Asociación y favorecer su participación en los Órganos de Gobierno promoviendo la paridad en los mismos.

15. Formar parte del movimiento asociativo de la salud mental a través de nuestra federación, nuestra confederación o grupos como el Comité Pro Salud Mental en Primera Persona. Así mismo, participar en el movimiento asociativo de la discapacidad, promoviendo la solidaridad y el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas.

16. Proclamar y hacer nuestros los valores de altruismo, la acción solidaria y el voluntariado como parte integrante e irrenunciable de nuestros fines, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, fomentando el voluntariado interno por personas ajenas a la Asociación, y un voluntariado externo de los miembros de la Asociación en otras organizaciones.

17. Exponer y proyectar las políticas en materia de accesibilidad universal, diseño para todos, disminución y supresión de barreras invisibles (prejuicios sociales) y su impacto sobre la ciudadanía.

18. Colaborar con la Sociedad facilitando el cumplimiento de trabajos en beneficio de la Comunidad o la realización de prácticas curriculares y extracurriculares.

Para conseguir el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá utilizar los siguientes **MEDIOS**:

a. Generar los servicios, actividades, eventos, estudios, etc. que se consideren necesarios para la normalización de la vida de las personas con discapacidad, y más específicamente de las personas con problemas de salud mental, su integración sociolaboral, el disfrute del ocio, etc.

b. Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer la salud mental y las actividades que se realicen relacionadas con ella.

- c. Desplegar una política y actividad de alianzas y convenios de colaboración, prevención y promoción de la salud mental con entidades con las que se compartan fines y valores.
- d. Colaborar con entidades y organismos públicos dedicados a fines similares o que puedan facilitar la realización de los fines de la Asociación.
- e. Mantener relaciones con las autoridades locales, provinciales, nacionales e internacionales que considere necesario para el aseguramiento del disfrute de los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- f. Hacer de la calidad y de la excelencia en la gestión y la dirección de todas sus actividades, el mecanismo imprescindible para un buen gobierno.
- g. Adoptar un paquete de bienvenida de las personas voluntarias que dispondrá todo lo relativo a la posición jurídica, derechos y deberes, vías y canales de participación de las mismas en la entidad.
- h. Establecer con universidades, centros de estudios, centros de inserción social, etc. convenios que permitan la realización de proyectos y trabajos.
- i. Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de sus fines.

CAPÍTULO II.- Composición de la Asociación, sus socios y los derechos y deberes de los mismos.

Artículo 7º.- Composición y procedimiento de la admisión.

La Asociación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas personas lo soliciten.

Serán considerados socios de esta asociación todas aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar, que los soliciten y rellenen la ficha afiliativa en todos sus términos, facilitada a tal efecto por la secretaría de la misma, acepten estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior creado por esta Asociación, inscribiéndose entonces su ingreso en el "Libro de Socios" y abriéndosele la correspondiente ficha.

En el supuesto de no admisión, se le comunicará por escrito motivado y si lo desea, podrá ser escuchado por la Junta Directiva en su próxima reunión, en la que se volverá a revisar su caso. Si por parte de la Junta Directiva se le volviera a denegar la admisión, ya no cabría recurso alguno.

Artículo 8º.- Pérdida de la condición de miembro de la Asociación.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Asociación se perderá por alguna de las siguientes causas:

A) Baja voluntaria manifestada por escrito y dirigida a la Presidencia de la Asociación.

B) Baja forzosa por acuerdo motivado de la Junta Directiva, en los supuestos de:

1. Incumplimiento probado de lo prevenido en estos Estatutos, en especial de los deberes reflejados en el Artículo 11º, o reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones que se acuerden por los órganos de gobierno de la Asociación.

2. Algún motivo grave a juicio de la Junta Directiva como:

- Alterar reiteradamente el buen funcionamiento de las reuniones, órganos de gobierno o gestión de la Asociación.
- Realizar agresiones físicas, verbales o escritas a cualquier socio, profesional o representante de la Asociación.
- Dar una imagen negativa de la Asociación ante la Administración, otros organismos públicos o privados e incluso internamente.
- Cuando deliberadamente el socio impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- Cuando la conducta del socio en el seno de la Asociación pueda ser considerada como reprobable, a juicio de la Junta Directiva.
- Cuando deje de abonar la cuota mensual legalmente establecida.

3. Cuando medie muerte del Socio.

4. Baja legal, cuando así lo estime o decida la autoridad legal o judicial.

En el caso de que un socio incurra en las circunstancias aludidas en las causas anteriores, la Presidencia podrá ordenar que se inicie el oportuno expediente a la Junta Directiva, pasando así la Junta Directiva a nombrar un Responsable de la instrucción y una Secretaría, dando audiencia al interesado y presentando sus conclusiones a la Junta Directiva.

En este último caso, la Junta Directiva, previa comprobación de los hechos, pasará al interesado un escrito en el que se le pondrá de manifiesto los cargos que se le imputen, a los que podrá contestar alegando lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, en todo caso, se resolverá por la referida Junta, la cual acordará lo que proceda con el quorum de los dos tercios de los componentes de la misma, notificando de nuevo por escrito al interesado la resolución final.

Artículo 9º.- Otras consideraciones de socios.

Serán considerados SOCIOS PROTECTORES todas aquellas personas o entidades que efectúen aportaciones económicas o en especie voluntariamente sin quedar sujetos a ninguna cuota fija ni disciplina en general.

Los socios que hayan contraído méritos en beneficio de la asociación, serán acreedores de ser nombrados SOCIOS DE HONOR por la asamblea general y a propuesta de la junta directiva.

Artículo 10º.- Derechos de los asociados.

Todos los derechos de los socios son personales y deben ejercitarse por ellos mismos, a excepción de la ausencia con la posibilidad de delegación del voto en algún miembro de la Junta Directiva. Todos los Socios tienen derecho a:

- a) Participar en las actividades de la Asociación.
- b) Formar parte de la Asamblea General.
- c) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
- d) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Recibir el apoyo de la Asociación en aquellas necesidades relacionadas con su Salud Mental.
- f) Exponer a la Junta Directiva las iniciativas, sugerencias y quejas que estime pertinentes en orden del cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Ejercer el derecho a voto y presentar sus opiniones en las Asambleas Generales.
- h) Su información e imagen serán respetadas y protegidas en su derecho a la intimidad y a la propia imagen, de modo que cuantos datos figuren en los archivos sociales se considerarán privados y, salvo permiso escrito de la persona, no serán difundidos ni hechos públicos en ocasión alguna y de acuerdo con las leyes vigentes en la materia.

- i) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas.
- j) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 11º.- Deberes de los socios.

Todos los socios tendrán las mismas obligaciones para con la Asociación, sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupen cargos en los órganos de gobierno, que tendrán, además los deberes inherentes a sus respectivos cargos. Serán deberes de los Socios:

- a) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos con los profesionales y voluntarios o con personas externas a la Asociación que puedan ayudar, promoviendo su cumplimiento.
- b) Acatar y cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación dentro de su competencia.
- c) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación con el pago de las cuotas que se acuerde en Asamblea General y con otras ayudas económicas y en especie que sus posibilidades le permitan.
- d) Cooperar en las actividades sociales definidas para servir a los fines de la Asociación

La Asociación podrá realizar actividades para garantizar el cumplimiento de estos derechos y deberes.

CAPÍTULO III.- Órganos de la Asociación, Administración y Asesoramiento.

Artículo 12º.- Constitución de la Asociación.

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Comisión Permanente.
4. Presidencia
5. Comité Pro Salud Mental de Lorca. En Primera Persona.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y sus decisiones vincularán a todos los miembros de la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y serán de obligado cumplimiento para todos los socios.

Las personas que ostenten el cargo de la Presidencia y de la Secretaría General de la Asociación lo ejercerán igualmente en las reuniones de Asamblea General.

Podrán asistir a la Asamblea General con voz y voto las personas que se hallen en el ejercicio de los derechos de socio.

Podrán asistir con voz, pero sin voto aquellas personas socios protectores, socios honoríficos o no miembros que sean invitados y autorizados previamente por la Junta Directiva de la Asociación.

Podrá utilizarse la presencia virtual por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológica que permita la comunicación instantánea, siendo necesaria previa solicitud escrita a la Secretaría con la suficiente antelación para poder establecer dicha comunicación.

En el caso de que un Socio no pueda asistir a la Asamblea, puede delegar por escrito su voto a otro miembro de la Asociación, el cual le representará en esa Asamblea.

Se fomentará la presencia de personas con problemas de salud mental como miembros de los Órganos de Gobierno.

El cómputo de votos en las sesiones de la Asamblea General podrá hacerse a la vista, a través de cualquier signo externo o mediante el sistema de votación secreta, con papeleta, cuando así lo disponga la Junta Directiva o lo reclame el 30% de los Socios.

Artículo 13º.- Será de competencia de la Asamblea General.

- a) Elegir a la persona que ostente la Presidencia y ratificar a los miembros de su Junta Directiva.
- b) Aprobar la modificación de Estatutos.
- c) Aprobar la memoria de gestión del año anterior.
- d) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del nuevo año, así como el cierre económico del año anterior.
- e) Aprobar el plan anual de actuación de la Asociación.
- f) Adoptar resolución sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria de la Asamblea o que se susciten, con la aceptación de la mayoría simple, durante la misma.
- g) Ratificar las cuotas de entrada y anuales, ordinarias o extraordinarias, que deben abonar los socios.
- h) Aprobar cualquier nueva actividad que implique un cambio importante en la actividad de la Asociación o tenga un alto impacto económico.
- i) Tener conocimiento de las subvenciones solicitadas y/o recibidas y las posibles cesiones de datos que se hayan debido de las mismas.
- j) Aprobar el nombramiento de Socios de honor.
- k) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto que proponga la Junta Directiva.
- l) Acordar la disolución de la Asociación.

Las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría General en la Junta Directiva serán los titulares de esos mismos cargos en las Asambleas. Si por cualquier circunstancia ellas no pudieran realizar la función, asumirán la responsabilidad las personas en quien deleguen. La Presidencia abrirá los debates y la Secretaría General controlará la asistencia y los tiempos.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, a excepción de los relativos a la modificación de Estatutos, adquisición o enajenación de inmuebles y disolución de la Asociación que requerirán la aprobación por dos tercios de los miembros asistentes o representados.

De las sesiones que celebre la Asamblea General, la persona responsable de la Secretaría General levantará la correspondiente acta. En tales actas se dejará constancia de lo ocurrido, así como de cuantas indicaciones ordene la Presidencia de la Asamblea. Las Actas serán firmadas por Secretaría General, con el Vº Bº de Presidencia y se registrarán.

Las Asambleas Generales son de dos tipos:

1º.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se reunirá como mínimo una vez al año en el primer semestre del mismo. A esta Asamblea le corresponde:

- a) La ratificación del cierre económico y la memoria del año anterior y el presupuesto y Plan de Acción del nuevo año.
- b) Otros asuntos que por su importancia así sea decidido por la propia Asamblea o previamente por la Junta Directiva o, al menos, dos tercios de los socios.

2º.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de al menos dos tercios de los socios, expresando el motivo o motivos que lo fundamenten.

La Asamblea será extraordinaria para tratar sobre:

- a) La elección de la persona que ostente la Presidencia y ratificación de los miembros de su Junta Directiva.
- b) Modificación de Estatutos.

- c) Disolución de la Asociación.
- d) Compra o enajenación de bienes inmuebles.
- e) Asuntos urgentes o extraordinarios.
- f) Otros asuntos que por su importancia previamente así lo hayan decidido la propia Asamblea (en dos tercios de los socios) o la Junta Directiva.

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia. En la convocatoria constará el Orden del día acordado por la Junta Directiva, en el cual podrá incluirse los asuntos propuestos por escrito con antelación por los distintos Socios.

La convocatoria se comunicará por cualquier medio físico o electrónico que permita obtener un acuse de recibo.

Las convocatorias se harán en el siguiente plazo:

- Ordinarias, con 10 días de antelación,
- Extraordinarias, con al menos una semana de antelación.

Quedará constituida en primera convocatoria, cuando concurren a la misma al menos la mitad de los Socios (o representantes debidamente autorizados) y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Socios asistentes. Entre la primera y segunda mediará, al menos, un cuarto de hora.

Artículo 14º.- Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de Gobierno y representación de la Asociación. Sus miembros son elegidos por la Asamblea General con el fin de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en ella, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas en la próxima Asamblea General.

Se fomentará que Socios con problemas de salud mental sean miembros de la Junta Directiva.

Por su función los miembros de la Junta Directiva ostentarán los siguientes cargos:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría General
- Tesorería
- Vocal representante del Comité Pro Salud Mental de Lorca En Primera Persona.
- Vocales

El ejercicio de los cargos de Junta Directiva será de carácter gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que les correspondan por los gastos en que incurran en el ejercicio de su función.

Los socios miembros de la Junta Directiva pueden ejercer la representación de la Asociación ante todo tipo de organismos e instancias, tanto de carácter público como privado, por delegación de la Presidencia de la Asociación.

En caso de producirse una vacante temporal en alguno de los cargos, se convocará una reunión extraordinaria de la Junta Directiva y la persona que ostente la Presidencia propondrá, de entre los miembros de la misma una persona sustituta, que deberá ser aprobada por mayoría.

El procedimiento para la elección de la Junta Directiva será el siguiente:

1º.- Nombramiento de la Presidencia.

- Cualquier Socio puede presentar su candidatura a la Presidencia.
- Junto a su candidatura a la Presidencia, presentará la de su equipo para formar la Junta Directiva.
- La elección la realizará la Asamblea General, de entre las candidaturas presentadas, por un periodo de 3 años.

2º.- Nombramiento de los demás cargos de la Junta Directiva.

- Cualquier Socio puede presentarse a través de la Presidencia para ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

- Las votaciones para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva se realizarán en Asamblea General Ordinaria

En caso de cese, dimisión o fallecimiento de algún miembro de la Junta Directiva, se solicitará un nuevo representante entre los Socios para ocupar el puesto. Ante esta situación la Junta Directiva, según lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá proceder a la redistribución de los cargos existentes.

Cualquier cambio en los miembros de la Junta Directiva debe ser ratificado en la siguiente Asamblea General.

Los cargos que componen la Junta Directiva, elegidos por la Asamblea General durarán un periodo de 3 años, pudiendo ser objeto de reelección por otros periodos con un máximo de tiempo de 12 años.

Con objeto de salvaguardar el conocimiento histórico de la Asociación, en ningún caso podrán cesar de la Junta Directiva, al mismo tiempo, las personas que cubren las funciones de Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería.

La Presidencia podrá llevar adelante el cese forzoso de algún miembro de la Junta Directiva por incumplimiento de los presentes estatutos.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar la política de la Asociación con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b) Aprobar el plan de actividades anual de la Asociación.
- c) Realizar el otorgamiento de poderes notariales a la Presidencia y/o cualquier otra persona a la que sea necesario para la Gestión de los intereses de la Asociación.
- d) Proponer la creación, y asegurar su correcto funcionamiento, de existentes y nuevos servicios, comisiones y grupos de trabajo.

- e) Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
- f) Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de Reglamentos o Circulares de Régimen Interno.
- g) Aprobar el cambio de domicilio fiscal de la Asociación.
- h) Aprobación de los Proyectos de Presupuestos anuales, Memoria de Gestión y Cuentas Anuales de ingresos y gastos para su elevación a la Asamblea General.
- i) Promover la auditoría de cuentas si lo estimara conveniente.
- j) Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- k) Ser informada de la contratación y cese de los empleados de la Asociación.
- l) Proponer personas y entidades que considere merecedoras de ostentar la condición de socio/a de honor.
- m) En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de la Asociación.

Artículo 15º.- Funciones de la Presidencia.

La Presidencia es miembro nato de la Junta Directiva, de la Comisión Permanente y de cualquier otra comisión que se determinen. Tiene voz y voto en las reuniones de las que es miembro y, además, dispone del voto de calidad en caso de empate. Son funciones de la Presidencia:

- a) Representar a la Asociación ante autoridades u organismos públicos y privados.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y aquellos documentos legales por los que la Asociación se rija.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
- d) Presidir las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente y autorizar con su firma las actas de dichas reuniones.

- e) Suscribir contratos, convenios o cualquier otro tipo de documentos en nombre de la Asociación.
- f) Ordenar pagos con cargo a los fondos de la Asociación.
- g) Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Asociación.
- h) Contratación y despido del personal laboral y/o mercantil de la Asociación.
- i) Tomar las decisiones de funcionamiento diario sin perjuicio de posterior información a los órganos de gobierno.
- j) Delegar parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Junta Directiva, en las personas que al efecto proponga.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Asociación.

Artículo 16º.- Funciones de la Vicepresidencia.

Es función de la Vicepresidencia apoyar a la presidencia colaborando con ella en su labor directiva, siendo miembro nato de la Comisión Permanente.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la presidencia, la Vicepresidencia sustituirá a la misma de modo provisional hasta su reincorporación o nueva elección.

Artículo 17º.- Funciones de la Secretaría General.

- a) Moderar y redactar las actas de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente y expedir certificaciones de las actas aludidas.
- b) Tramitar la convocatoria de Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente, por indicación de la Presidencia.
- c) Recibir y tramitar la documentación de la Asociación.
- d) Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.

e) Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información para esta entidad.

f) Gestión y control de empleados.

g) Es miembro nato de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Asociación.

Artículo 18º.- Funciones de la Tesorería.

a) Custodiar los fondos de la Asociación.

b) Autorizar conjuntamente los pagos con la presidencia.

c) Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.

d) Emitir informes y proyectos sobre asuntos económicos o financieros de la Asociación.

e) Preparar las cuentas de liquidación de los presupuestos y los balances de situación, así como los proyectos de presupuestos anuales.

f) Es miembro nato de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

Para la realización de sus funciones contará con la estructura técnica de la Asociación.

Artículo 19º.- Funciones del Comité Pro Salud Mental de Lorca. En Primera Persona.

Este comité está formado por al menos 1 usuario de la Asociación, designado por los demás usuarios.

Los representantes de este Comité asistirán a las Asambleas Generales y al menos 1 de ellos a las reuniones de Junta Directiva de la Asociación, con voz y voto en los términos que marquen los presentes estatutos.

También formarán parte y asistirán a cuantas reuniones sean convocados del “Comité Pro Salud Mental Región de Murcia. En Primera Persona”

Artículo 20º.- Funciones de los Vocales.

En cuanto a los vocales habrá un máximo de 3 personas, una de ellas deberá ser portavoz del “Comité Pro Salud Mental de Lorca. En Primera Persona”.

Tendrán las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

De entre los mismos, la Junta Directiva podrá nombrar Secretaría y Tesorería suplentes.

La Junta Directiva podrá nombrar, de entre los socios cuantos colaboradores sean precisos, pudiendo éstos asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 21º.- Funciones de la Comisión Permanente.

La Junta Directiva designará de entre sus miembros a un mínimo de cuatro representantes, para la Comisión Permanente siendo ya miembros natos la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General y la Tesorería, y eligiéndose los otros de entre el resto de los miembros de la Junta Directiva. Su periodo de mandato será igual al de la Junta que lo nombró.

La Comisión Permanente tendrá las mismas facultades ejecutivas que la Junta Directiva, y resolverá temas que tengan carácter de urgencia.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos y en caso de empate dirimirá el voto de calidad de la presidencia.

La Comisión Permanente deberá reportar a la Junta Directiva de cualquier decisión tomada en la que ella no hubiera estado involucrada.

Artículo 22º.- Servicios Técnicos, Comisiones y Equipos de Trabajo.

SERVICIOS TÉCNICOS

Con el fin de conseguir la mayor eficacia de las funciones y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada atendida por profesionales que actuarán con la necesaria autonomía dentro

del marco de la política de la Asociación y sus criterios básicos y con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

La forma de contratación de los profesionales irá en función de las necesidades y el presupuesto, pudiendo ir desde empleados de la misma a tiempo parcial o completo hasta subcontratando servicios a empresas externas.

Los empleados de la Asociación tendrán una valoración del desempeño de su trabajo al año. Cualquier comentario o problema con respecto al trabajo, irá canalizado a través de la Coordinación de servicios en primera instancia, de la Dirección de la Asociación cuando el problema no se resuelva desde ésta y de la Secretaría General en último término como responsable de los trabajadores.

La gratuidad del ejercicio del cargo de los miembros de la Junta Directiva o de los Voluntarios, no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse con determinadas personas para la prestación de servicios profesionales o en condiciones de especial dedicación.

COMISIONES Y EQUIPOS DE TRABAJO

En función de las necesidades de funcionamiento de la Asociación, se pueden formar Comisiones o Equipos de Trabajo para sacar adelante proyectos específicos que necesiten una mayor dedicación. Estas Comisiones pueden estar formadas por Socios, miembros de la Junta Directiva, Profesionales de la Asociación, Voluntarios y Colaboradores ajenos a la misma. Los miembros de las mismas irán en función de las necesidades del Proyecto.

Artículo 23º.- Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea necesario y así lo solicite el Presidente.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria.

Podrá utilizarse la presencia por videoconferencia, plataforma o aplicación tecnológicas que permita la comunicación audiovisual instantánea, siendo necesaria comunicación escrita con la antelación suficiente para establecer dicha comunicación.

Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva, remitiendo por escrito su ausencia y el nombre de la persona en quien se delega.

La convocatoria será hecha por la Presidencia o persona en quien delegue la Junta, con una antelación mínima de cinco días naturales para la reunión ordinaria. En el caso de reunión extraordinaria no existe la limitación de tiempo, si no que se entiende que es con carácter de urgencia.

La convocatoria se podrá realizar a través de e-mail, SMS, WhatsApp (o cualquier otro medio que se considere oportuno y sea aprobado por la Junta Directiva con anterioridad) y cada miembro de la Junta deberá contestar por el mismo medio comunicando si va a asistir o no a la misma. Si no puede asistir, debe decir en quién delega su voto. Así mismo, en la contestación o mediante llamada telefónica podrá enviar cualquier tema que desee incluir en la agenda del día.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos. Cada miembro tendrá 1 voto. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la Presidencia.

El sistema de votación será a mano alzada, salvo que solicite votación secreta la mayoría simple de los socios.

De las sesiones que celebre la Junta Directiva, la Secretaría levantará la oportuna acta. En el acta figurarán necesariamente los siguientes extremos:

1. Lugar y fecha de celebración.
2. Nombre y Apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostenten.
3. Breve relación de las deliberaciones.
4. Expresión clara y concreta de los acuerdos adoptados, haciendo constar los votos en contra en su caso.

Las actas serán leídas en la sesión siguiente y, de merecer la aprobación de la Junta, serán firmadas por las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría General.

Las Actas se registrarán en un soporte informático y en papel impreso debidamente firmado.

Si cualquiera de los miembros de la Junta Directiva cometiera una falta o tuviera algún tipo de problema con otro Socio, el proceso será similar al de resolución de problemas de cualquier socio, teniendo en cuenta que él no puede instruir su propio proceso.

**CAPÍTULO IV.- Patrimonio fundacional, Recursos económicos previstos,
Régimen de contabilidad y Documentación.**

Artículo 24º.- Patrimonio de la Asociación.

La Asociación en el momento de su constitución ha carecido de patrimonio fundacional.

Los recursos patrimoniales de la Asociación podrán estar constituidos por:

- Las aportaciones de los miembros colaboradores.
- Los bienes propios muebles e inmuebles.
- Ingresos procedentes de los convenios, contratos o conciertos con la Administración o entidades privadas y aprobados por Junta Directiva.
- Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma
- Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 25º.- Recursos económicos, Régimen de contabilidad y documentación.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

1. Las cuotas ordinarias.
2. Las cuotas extraordinarias que establezca la asamblea general o, en caso de urgencia, la Junta Directiva (la que deberá dar cuenta a la asamblea general en la primera sesión que se celebre).
3. Aportaciones económicas voluntarias, donaciones, y subvenciones públicas o privadas, así como subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
4. Beneficios de las publicaciones de la asociación si las hubiere.

5. Beneficios que produzcan las exposiciones de trabajos realizados por los socios, patrocinados por esta asociación.
6. Cuestiones autorizadas por las autoridades competentes.
7. Festivales, tómbolas, rifas y demás recursos generalmente utilizados por las organizaciones de carácter benéfico.
8. El importe de los conciertos o convenios de colaboración que puedan suscribirse con la administración para el cumplimiento de los fines de la asociación.
9. Cualquier otro recurso lícito.

La asociación contará para su registro económico de la siguiente documentación:

1. Libro mayor donde se reflejen los ingresos y los gastos, con el cierre anual de ingresos y gastos y deuda si la hubiera.
2. Memorias económicas anuales.

Otra documentación complementaria para el control y registro de la Asociación:

1. Libro de actas de reuniones.
2. Registro de socios actualizado.
3. Memorias técnicas anuales

La Asociación llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos percibidos; para lo cual se ceñirá a los principios contables establecidos para las entidades de su misma o similar naturaleza.

Artículo 26º.- Transparencia de las cuentas de la asociación.

La publicidad y lo diáfano de las cuentas, será una de las principales preocupaciones de los directivos a fin de que la asociación goce de la máxima confianza de todos en el aspecto económico, por la recta y limpia administración de sus bienes.

El día 16 de junio de 2005, esta Asociación fue proclamada de Utilidad Pública a través del Ministerio del Interior; anualmente se realizará por la Asociación un inventario de sus bienes, y se rendirán las cuentas anuales del ejercicio anterior en el

plazo de los 6 meses siguientes a su finalización, presentando una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el organismo encargado de verificar la constitución de la Asociación y de efectuar su inscripción en el registro correspondiente, en el que quedarán depositadas.

A estos efectos, el ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el treinta y uno de diciembre de cada año.

Anualmente se contratará con una empresa externa que audite los cuentas para proceder a su aprobación en la Asamblea General siempre que la cuantía de los ingresos alcance más de 600.000€.

CAPÍTULO V.- Disolución de la entidad y aplicación que, en este caso, deberá darse al patrimonio social.

Artículo 27º.- Disolución.

La Asociación se disolverá por causas previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación u otra disposición posterior de igual rango que la sustituya, en particular lo establecido en el Artículo 17 del citado texto legal.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos de entidades socias.

Cuando la disolución de la Asociación sea acordada por la Asamblea General, la Junta Directiva se convertirá en Comisión liquidadora y, por lo tanto, procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación. No obstante, la Junta Directiva podrá delegar esta función en tres o más comisarios elegidos por la misma entre los miembros activos de la Asociación.

En el caso de que sea la autoridad judicial la que decida la disolución de la Asociación, los integrantes de la Comisión liquidadora serán los que aquella designe.

Durante el periodo de liquidación los integrantes de la Comisión liquidadora tendrán las atribuciones designadas por el punto 3 del Artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; y legislación complementaria.

La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación, la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Concluida la liquidación y una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, la totalidad del patrimonio resultante se destinará por la Comisión Liquidadora a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo en el área de la salud mental a los efectos de la Ley 49/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés similar al de la Asociación.

CLAUSULA ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de la localidad de Lorca, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento que suscriben la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos Estatutos.

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de junio del 2026.

En Lorca a 12 de junio del 2026

Vº Bº

Firmado por
***1650** DOMINGO
PEREZ (R:
****5513*) el día
16/06/2026 con un
certificado
emitido por AC

EL PRESIDENTE

D. Domingo Pérez Ruiz

Doy fe

SICILIA
CARCELES,
VERONICA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
SICILIA CARCELES,
VERONICA (FIRMA)
Fecha: 2026.06.12
18:57:04 +02'00'

EL SECRETARIA

Dña. Verónica Sicilia Cárcelos